REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONVOCATORIA AL EGRESADO Y ACTIVIDADES



AREQUIPA - PERÚ

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín cuenta con un proceso de Seguimiento de Egresados normado en el presente reglamento, a fin de supervisar y promover el ejercicio eficiente de sus egresados, así como realizar los ajustes en tiempo y forma sobre los distintos componentes formativos de los niveles de estudio obtenidos como consecuencia de su ejecución.

Artículo 2°. - El diseño curricular, el diseño del perfil del egresado y la calidad de la formación en los diversos programas de estudio de la Universidad, se reflejan en las condiciones y las posibilidades de empleo posterior de los egresados.

Artículo 3°. - Los egresados se insertan en el medio laboral y se orientan al desarrollo profesional debido a una correcta determinación del perfil del egreso y una adecuada formación académica y humanistica.

Artículo 4°. - Se considera como egresados a quienes han culminado sus estudios en la Facultad de Derecho. Los graduados forman parte de otros enunciados, pero también son parte según lo atestiguado mediante la presente.

Artículo 5°. - El proceso de Seguimiento de Egresados de la Facultad Derecho tiene alcance a todos los egresados, sin mérito a advenimiento de una premisa que ejerza distinción.

CAPITULO II

Seguimiento al Egresado

Artículo 6°. - El área encargada del proceso de seguimiento de egresados es la Oficina de Seguimiento Egresados de la Facultad Derecho, en conexión con la oficina de Grados y Títulos; el primero tiene compromiso de los siguientes puntos:

 a) Documentar, implementar y mantener el proceso de Seguimiento de Egresados y mejorar continuamente su eficacia y satisfacción.

- b) Contar con un Plan de Seguimiento de Egresados aprobado por la autoridad competentede la Universidad (renovable por tendencias propias de la universidad).
- c) Mantener actualizado el registro de egresados y graduados por semestres académicos y por programas de estudios de los cinco (5) últimos años.
- d) Promover mecanismos de mediación e inserción laboral en una plataforma virtual de la bolsa de trabajo en el portal web de la Universidad, disponible para estudiantes y graduados; esta puede ser propia o tercerizada.
- e) Mantener mecanismos de apoyo a la inserción laboral tales como: cursos, talleres, seminarios, diplomados, programas, entre otros, contribuyendo con la formación continua del egresado.
- f) Proponer a los responsables de los programas de estudios y a los Directores de Departamento, ajustes sobre los distintos componentes del currículo obtenidos como consecuencia de las actividades de seguimiento de egresados.
- g) Coordinar con los grupos de interés (Instituciones públicas y privadas) a fin de que aporten propuestas para la mejora del seguimiento al egresado y del pregrado.

Artículo 7°. – La Coordinación de Seguimiento de Egresados debe asegurar que se implemente la evaluación del perfil de egreso en los estudiantes y cumplimiento de objetivos educacionales, así como la promoción de cursos de formación en la especialidad respectiva utilizando las redes sociales.

Artículo 8°. - Los indicadores de evaluación del proceso de seguimiento de graduados son: tiempo transcurrido entre egreso, bachiller y titulación; porcentaje de titulados, impacto de egreso, satisfacción con el empleo, desempeño del egresado, seguimiento de egresados, porcentaje de empleabilidad, tiempo promedio de estudios, porcentaje de egresados que culminan en el tiempo que dura la carrera profesional y otros que sean necesarios.

Artículo 9°.- Los responsables de seguimiento de egresados son los encargados de realizar las actividades de seguimiento de graduados según lo normado en el presente reglamento e instructivo de trabajo, quienes están bajo la supervisión del Decano de la Facultad Derecho.

CAPITULO III

Sobre las convocatorias

Artículo 1°. – El diseño y postulativos de la Facultad en cuanto a la Oficina de Seguimiento al Egresado solo admitirá alcance en el uso normado común y en cuanto a los previstos en las páginas oficiales normadas.

Artículo 2°. – El documentado requerido en la base de datos evalúa apersonamiento y también en lo común del documentado que exterioriza la Oficina de Seguimiento al Egresado. Vale en el mencionado que las premisas reguladas no pueden ser limitadas en ejercicio del encargado de la Oficina.

Artículo 3°. - La información de la base de datos está conformada por los siguientes campos:

- Cui alumno
- Apellidos y nombres
- Celular
- Correo
- Año de egreso
- Grado académico
- Dificultad para ingresar a estudios de postgrado
- Universidad de estudios de postgrado
- Titulado
- Colegiado en, nº de colegiatura
- Duración en meses
- Practica forense externa
- Secigra
- Año del secigra
- Situación laboral
- Nombre de la entidad donde labora
- Principales actividades que realiza
- Principales actividades laborales como abogado.

CAPITULO IV

Sobre las actividades

Artículo 1°. - La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín promueve el correcto desenvolvimiento de los egresados, el ejercicio de las funciones de la Oficina de Seguimiento al Egresado tiene equivalencia para el que labora y para el que no está en ejercicio profesional, el mismo tiene prevalencia en requerir vistas de causas de interés de las instituciones públicas y privadas, en base a ello realizar la formación continua del egresado.

Artículo 2°. - El diseño las actividades es competencia única de la Oficina de Seguimiento al Egresado.

Articulo 3.- Lo no establecido en el presente reglamento será resuelto por el Decano y/o Consejo de Facultad.